

**Ciudad de México, 27 de marzo de 2025.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 572 de 2024 y de órgano distrital 16 y 17, ambos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Tomo nota, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Secretario de estudio y cuenta Arturo Heriberto Sanabria Pedraza, por favor, dé

cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, por favor, estimado Arturo.

**Secretario de estudio y cuenta Arturo Heriberto Sanabria Pedraza:**  
Con mucho gusto, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 572 de 2024, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de revisión 1175 del mismo año, en el que se plantea la inexistencia de las infracciones atribuidas a diversos titulares de gubernaturas con motivo del desplegado que realizaron el 30 de diciembre de 2023, en apoyo a la entonces precandidata a la Presidencia de la República Claudia Sheinbaum Pardo, porque de su contenido no se advirtieron expresiones tendientes a promover el voto en su favor o que tuviera un impacto real y directo en el proceso electoral.

Consecuentemente, se plantea la inexistencia de la obtención de un beneficio indebido por parte de dicha precandidata y los partidos que la postularon, así como la omisión al deber de cuidado atribuida a estos últimos.

Es la cuenta, Magistrado.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, estimado Arturo.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** A favor del proyecto, secretaria. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente del asunto.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Es mi consulta.  
Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, Presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 572 de 2024 se resuelve:

**Primero.-** Son inexistentes la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, el uso de indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña atribuidos a los titulares de las gubernaturas denunciadas.

**Segundo.-** Es inexistente el beneficio indebido imputado a Claudia Sheinbaum Pardo, Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, así como a la *culpa in vigilando* atribuida a los mencionados partidos políticos en términos de lo expuesto en la sentencia.

**Tercero.-** Comuníquese de inmediato la sentencia a la Sala Superior de este Tribunal.

Secretaria de estudio y cuenta Fabiola Judith Espina Reyes, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, por favor, Fabiola.

**Secretaria de estudio y cuenta Fabiola Judith Espina Reyes:** Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 17 de este año, integrado con el escrito de queja presentado contra Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, entonces candidato a diputado federal por la Coalición Sigamos Haciendo Historia y de los Partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo por la presunta colocación de propaganda política en postes de alumbrado público de la Comisión Federal de Electricidad y Telmex, así como a los institutos políticos por su falta al deber de cuidado.

Al respecto, se propone declarar la existencia de la infracción respecto de los partidos políticos al acreditarse que la propaganda denunciada fue colocada en equipamiento urbano en el primer cuadro de la cabecera municipal de Jesús María en el estado de Aguascalientes.

Es en cuanto a la responsabilidad del entonces candidato, se propone declarar la existencia de la responsabilidad indirecta de la infracción por el beneficio que obtuvo con la colocación de la mencionada propaganda.

Por lo anterior, se propone imponer una multa y una amonestación pública en los términos precisados en la sentencia.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, Fabiola.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le pido a la Secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Con la propuesta en sus términos. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrada.

Magistrado Presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Con la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 17 de 2025, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la violación a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuida a Francisco Arturo Federico Ávila Anaya y a los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por lo que se les impone la sanción en los términos y para los efectos establecidos en la sentencia.

**Segundo.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE en los términos precisados en la determinación.

**Tercero.-** Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor, Karen.

**Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández:**  
Buenos días, magistrada, magistrado, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital 16 de 2025, iniciado por Morena contra Sayonara Vargas Rodríguez entonces candidata a diputada federal por Hidalgo, postulada por la coalición Fuerza y Corazón por México y Margarito Monterrubio Hernández, entonces regidor de Huejutla de Reyes, con motivo de su participación en una rueda de prensa realizada en la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

El proyecto propone la inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda federal atribuible al entonces regidor y del beneficio indebido de la entonces candidata a diputada federal y los partidos que la postularon en coalición.

Esto porque en el evento denunciado Sayonara Vargas expuso sus propuestas de trabajo y su opinión respecto de temas de interés general en el contexto de su candidatura a la diputación federal, además aun cuando el evento se realizó en día hábil no se acreditó que con motivo de su asistencia Margarito Monterrubio desatendiera sus funciones

públicas ni que asistiera con el propósito de favorecer de manera indebida a la entonces candidata a diputada federal o de pronunciarse en contra de alguna otra candidatura o fuerza política contendiente en dicha elección.

La ponencia también plantea la inexistencia del uso indebido de recursos públicos, pues no se demostró que se utilizaran recursos del erario para realizar la conferencia de prensa o para asistir a dicha reunión.

Finalmente, al no haberse acreditado las infracciones denunciadas también es inexistente la responsabilidad indirecta atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y al entonces de la Revolución Democrática por las conductas atribuidas a su entonces candidata.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, estimada Karen.

Magistrada, magistrado, está su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado Lara adelante, por favor.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Yo en este asunto me voy a separar, voy a votar en contra y haré un voto particular.

Me parece que en realidad no podríamos o no deberíamos entrar a analizar el fondo del asunto porque hay una cuestión previa que está planteada en el expediente y que tendríamos que haberle dado trámite, desde mi punto de vista, y tendría que despejarse antes de que pudiéramos entrar al fondo y que consiste en unos argumentos, no podría llamarle una impugnación, pero sí unos argumentos que van encaminados a impugnar o a controvertir, perdón, una decisión que tomamos nosotros en relación a no desistir, no tener por desistidas a las partes involucradas en el asunto.

Nosotros tomamos esta o adoptamos esta resolución y contra esta determinación, insisto, en la queja que se presenta hay una serie de argumentos en donde se plantea básicamente que lo que hicimos fue indebido.

Entonces, desde mi punto de vista, a partir de estos argumentos nosotros tendríamos que haberle dado vista a Sala Superior para que conociera el medio impugnativo que correspondiera de este planteamiento, porque de otra forma, esto es de resolver el fondo del asunto como se está proponiendo, pues entonces dejamos inauditos, dejamos sin derecho de defensa a quienes están planteándolo, a quienes están haciéndolo valer porque, evidentemente, quedaría sin materia cualquier pronunciamiento que pudiéramos hacer en torno a esto, derivado de que se está fallando el fondo, ¿no?

Entonces, yo me voy a quedar en esta posición. Creo que por técnica y por acceso a la justicia debimos haberle dado vista a Sala Superior para que se pronunciara en relación con este planteamiento y ya una vez resuelto lo que correspondiera, entonces analizar el fondo del asunto.

Esa será mi posición, que haré valer en un voto particular.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado.

Continúa a discusión el asunto de la cuenta.

Adelante, magistrada.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Muchas gracias.

Bueno, respecto a este punto de vista del magistrado Lara, bueno, desde mi punto de vista y por eso la propuesta, como la presentó Karen en la cuenta y la que sostengo, yo pienso que el derecho de defensa está, quedó en su momento, que dictamos esta decisión de fondo y controvertir esta decisión de fondo que tiene ciertas consideraciones y afectos, pues tienen una vía precisa en la ley, a través del recurso de revisión y la persona, quien impugnó debió haber, más bien, debió haber hecho una impugnación, la impugnación que es la debida, a través del

procedimiento que prevé la ley y por eso considero que, en este caso la decisión fue entrar al fondo y mantener esta decisión de la improcedencia del desistimiento por ser, porque subsiste, desde nuestra opinión un interés público que permanece.

Y bueno, por eso creo que, mantendría el sentido y me quedo con la propuesta.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrada.

Magistrado Lara adelante, por favor.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Gracias.

Desde luego, hay una carga procesal para los actores, para cualquier actor de presentar las quejas o los recursos que estime pertinentes, pero también tenemos obligaciones nosotros como juzgadores y dentro de esas obligaciones se encuentra la relativa que, si advertimos que hay una causa de pedir, le tenemos que dar trámite, por lo menos así es como lo entiendo yo.

Y justamente la impugnación viene contra lo que determinamos. Entonces, nosotros no podríamos, para mí —desde luego—, resolver de ninguna forma, un poco siguiendo lo que dijo Mónica, sostener lo que se está combatiendo, porque si esto que se está planteando sea hace como con una intención de, digamos, responder a esos planteamientos, que entiendo que no es así, pero por su cupiera esta posibilidad, entonces estaríamos siendo jueces y parte y eso, desde luego que no puede ser.

Por eso, cualquier impugnación debe tener un recurso, debe tener una vía, debe subir a una instancia, que no seríamos desde luego nosotros. Bueno, yo por eso creo que lo correcto, insisto, al haber advertido, porque, además, sí se advirtió y se hace una contestación dentro del proyecto, al haber advertido una intención de recurrir esta determinación, debió haber sido mandarlo a Sala Superior.

Esa es mi posición. Gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara.

Si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces, en ese sentido mi posición respecto de este asunto es coincidente con la ya expuesta por parte de la magistrada Lozano en el sentido de que en su momento esta Sala determinó vía juicio electoral que el desistimiento era improcedente por atender a cuestiones de interés público y consecuentemente la parte involucrada estaba vinculada a ejercer los medios impugnativos correspondientes y a partir de ahí ejercer su derecho de defensa, ya que de lo contrario se le estaría dando una doble oportunidad, una doble oportunidad de impugnación y desde mi punto de vista esto es inadecuado al operar el principio de preclusión procesal.

De mi parte sería todo.

No sé si hubiera...

Adelante, magistrado Lara.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Perdón, ni doble oportunidad ni preclusión, eh, hemos tenido asuntos en donde nosotros mismos nos hemos dado cuenta que dentro de la queja se hace valer algún planteamiento que puede derivar en una queja distinta a la que estamos atendiendo y nosotros mismos damos la vista.

Ellos hicieron valer el argumento que consideraron pertinente dentro de su escrito de queja y nosotros que decimos que somos un Tribunal garantista y de derechos, en fin, tenemos además por principios ciertas obligaciones, hay uno muy claro, dame los hechos y yo te daré el derecho, por ejemplo, y tenemos además obligación, digamos, más que funcional, casi diría hasta jurisprudencial de que si advertimos que existe un planteamiento en este sentido, tendríamos que enviarlo a la autoridad competente.

Yo no creo que haya ni doble posibilidad ni preclusión. La doble posibilidad la entendería si hubo un primer planteamiento, se desechó

y luego se hace valer y lo aceptamos, ahí sí habría una doble oportunidad que desde luego no acompañaría.

La preclusión, yo no sé si precluyó el derecho, justamente no soy la instancia para analizar si se promovió a tiempo o no, en fin, perdón, pero yo estoy absolutamente como ustedes también lo están de su posición, yo estoy absolutamente convencido de la mía y ya no intervendré más, haré un voto en contra y un particular al respecto.

Gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado.

Continúa a discusión el asunto de la cuenta.

Nada más para finalizar, desde mi perspectiva el asunto tuvo una doble oportunidad, lo reitero, desde el acuerdo de Sala donde se determinó que el desistimiento era improcedente y también en el emplazamiento que nuevamente realizó la autoridad responsable, al menos hay dos momentos procesales que existen en ese procedimiento y que pudo haber controvertido el involucrado y no lo hizo.

En ese sentido, coincido, reitero, coincido nuevamente con la postura de la magistrada Lozano, creo que es lo más garantista desde mi punto de vista.

Esta Sala se ha distinguido por garantizar los derechos de las personas, pero no podemos llegar al punto de generar condiciones de garantismo espurio.

Desde mi punto de vista sería todo.

No sé si hubiera alguna otra intervención.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Nada más evitemos los calificativos.

Yo no acepto que me digan que estoy planteando un garantismo espurio, no lo acepto de ninguna manera.

Si usted cree que no es correcta mi posición, pues perfecto, pero le pido que no me califique, que me respete, como yo lo respeto a usted.

Si usted cree que esto no es garantismo, pues está bien. Yo creo que, entonces, si quiere lo dejamos en técnica.

Estamos analizando o estamos advirtiendo un planteamiento y ese planteamiento nos obligaba a enviar la impugnación a la instancia pertinente.

Gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado.

No es, en ningún momento la adjudicación de algún calificativo ni tampoco de una descalificación, de ninguna manera. En la teoría del garantismo existe una vertiente relacionada con el garantismo espurio, esa doctrina es la que hace referencia a este tipo de circunstancias que se pueden dar dentro del procedimiento, en el cual se puede interpretar de manera abierta, de manera mucho más distinta a las bases y postulados fundamentales del garantismo, pero de ninguna manera estoy diciendo que su posición, ni lo dije así, podemos ver el video completo y la versión estenográfica que se levante de la misma sesión, en el sentido de que nunca hice referencia a usted.

Mi posición es esa, yo lo que creo es que generar condiciones de esta naturaleza, más allá de las reglas y la igualdad que debe haber entre las partes procesalmente, puede producir un efecto nocivo dentro del procedimiento que, de acuerdo a la teoría del garantismo y esta vertiente, de la cual hay mucha doctrina al respecto, ha hablado del riesgo de llegar a un garantismo desmesurado, excesivo, espurio, que entendido de esta manera puede distorsionar justo los fundamentales.

Ese es la posición que yo creo que he venido sosteniendo desde siempre y de ninguna manera y ningún calificativo para usted, magistrado, ni para ninguno. Finalmente son posiciones que se respetan, que siempre se ha dado la oportunidad para todos y todas, de nosotros, de generar nuestra discusión, de enriquecer los postulados que tenemos, nuestros posicionamientos, así se ha hecho, así se hará y así se seguirá haciendo.

De mi parte sería todo.

Adelante, magistrado Lara.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** ¿Equilibrio procesal e igualdad entre las partes? Ah, caray, no veo de qué forma darle vista a Sala Superior de una impugnación que se hace valer y que, insisto, tan se están dando cuenta que lo ponen en el proyecto, puede violar estas dos figuras, porque si hubiéramos mandado, como yo creo que era lo correcto, el asunto a Sala Superior, entonces, las partes contrarias hubieran tenido la posibilidad de defenderse. No hay ninguna violación a ninguno de esos principios.

Ya, lo de las corrientes y esto, en fin, conozco bien la teoría del garantismo y el libro del Garantismo espurio también lo conozco.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado.

Entonces, queda aclarado, qué bueno que lo conoce.

Si hubiera alguna intervención adicional.

Entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** En contra y con voto particular.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Es mi consulta, secretaria. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** A favor de la propuesta.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra del Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón quien anunció la emisión de un voto particular en términos de su intervención.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 16 de 2025, se resuelve:

**Primero.-** Es inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos atribuida a Margarito Monterrubio Hernández, de conformidad con lo expuesto en esta resolución.

**Segundo.-** Es inexistente el beneficio indebido de la entonces candidata a diputada federal Sayonara Vargas Rodríguez, así como la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos PAN, PRI y PRD.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 39 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

--ooOoo--